

Decreto N° 6011 que nombra al Lic. Federico N. Cuello López Gobernador Civil de la Provincia de Barahona.— G. O. N° 6989, del 14 de Septiembre de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6011.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 79 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Licenciado Federico N. Cuello López queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia de Barahona.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 6012 que jubila al señor William Washington Miller.—
G. O. N° 6998, del 28 de Septiembre de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6012.

VISTA la solicitud de jubilación hecha el día 17 de agosto de 1949 por el señor William Washington Miller, actual Contador General de los Ferrocarriles Unidos Dominicanos, quien ha servido por más de 25 años en dicha empresa;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República y en atención a las disposiciones de la Ley N° 1316, del 29 de Diciembre de 1946, sobre Pensiones Civiles del Estado, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo 1.— Se concede el beneficio de la jubilación al señor William Washington Miller y se le asigna una pensión de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales.

Artículo 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º

de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6013 que restablece el artículo 8 del Reglamento Nº 3645, para el cobro y control de los impuestos sobre arroz.— G. O. Nº 6993, del 21 de Septiembre de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Derogada y Sustituida por

NUMERO 6013.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se restablece el artículo 8 del Reglamento Nº 3645, para el cobro y control de los impuestos sobre arroz, de fecha 8 de Julio de 1946, derogado por el Decreto Nº 3978, del 23 de Noviembre de 1946, para que rija del siguiente modo:

“Art. 8.— Los traficantes al por mayor en arroz descascarado están obligados a llevar, en el mismo lugar de su negocio, contabilidad oficial de sus operaciones en los libros preparados por la Dirección General de Rentas Internas.”

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana. a los ocho días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6014 que nombra al señor Lic. Emilio Rodríguez Demorizi Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Italia.— G. O. Nº 7007, del 13 de Octubre de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6014.

En virtud de las atribuciones que me confiere el Artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El señor licenciado Emilio Rodríguez Demorizi queda nombrado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Italia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de